



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00630-00
Solicitante	BANCOLOMBIA SA
Solicitado	KELLY YURANY BUSTAMANTE LOAIZA
Asunto	Admite Aprehensión

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **BANCOLOMBIA SA** en contra de la señora **KELLY YURANY BUSTAMANTE LOAIZA**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **HA0079**, de propiedad y tenencia de la señora **KELLY YURANY BUSTAMANTE LOAIZA** identificado con cédula de ciudadanía 1.037.606.166 a **BANCOLOMBIA SA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

TERCERO: ORDENAR a la **POLICIA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJÍN**, y a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SABANETA**, la captura del vehículo de placas **HA0079**, modelo 2015, chasis **9GAMF48D8FB013097**, motor **B12D1*172877KD3***, color Gris Galápagos, servicio particular y marca Chevrolet, para que una vez efectuada la misma, se deje a disposición de **BANCOLOMBIA S.A**, en cualquiera de los parqueaderos SIA Servicios Integrados Automotriz S.A.S.

Una vez dejado a disposición el vehículo, dentro del término de tres (3) días se remitirá a este despacho un informe de tal hecho para que obre dentro del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 1.018.453.278 y portadora de la Tarjeta Profesional 371.970 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a47ab19cc1d7594a0502128f368f9abe09913d199814cdf1f211e3ab164c31**

Documento generado en 07/07/2022 10:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>